



QUILLA-20-179429

Barranquilla, octubre 19 de 2020

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
OFICINA DE PLANEACION TERRITORIAL -AREA DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente aviso notificamos al señor(a) **CLAUDIA CECILIA ACOSTA MADIEDO HENAO, NATASHA ACOSTA MADIEDO, DEYANA LUCIA ACOSTA MADIEDO, ROBERTO ACOSTA MADIEDO HENAO, CAROLINA DEIK ACOSTA MADIEDO Y ALEJANDRA DEIK ACOSTA MADIEDO** identificado(a) con **C.C.#32.615.019, 32.664.799, 22.621.534, NIT-901-076-020-2, 55.303.352 y 1.140.860.341** con residencia domiciliar ubicada en la **CL 82 51B 08-24 APT. A2/B1/B2/B3/C1/C2/C3/D2/D3** y correo electrónico juanpdeik@gmail.com, del acto administrativo o Resolución **No. 17045 de octubre 2 de 2020**, proferido por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, debido a que usted como peticionario NO presentó escrito donde dé a conocer que ha sido enterado de la notificación, dentro del término de la notificación personal.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, al encontrarse en estado de emergencia sanitaria por motivos del virus **Coronavirus (covid-19)**, teniendo en cuenta la mejoría en los índices de contagios y control del virus mencionado, expidió el Decreto Nacional 1168 del 25 de Mayo de 2020, el cual tiene por objeto regular la fase de aislamiento selectivo y de distanciamiento individual responsable.

Debido a esto, La Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los Decretos Distritales 732 del 28 de Agosto de 2020 y el Decreto 739 de 2020, mediante los cuales, se adoptan las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en lo referente al Aislamiento Selectivo y de distanciamiento individual; como también, resuelve levantar la medida de suspensión de términos procesales de los trámites administrativos. Manteniéndose como mecanismo principal para la notificación de oficios y actos administrativos, los medios electrónicos, según lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, por el cual adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, señalándose en el artículo 4o.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este Oficio en la Página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, al cual, se le adjuntará copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto, procede el recurso de apelación ante **EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, según lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002 y en el artículo 76 la ley 1437 de 2011,

Nota: En caso de haberse presentado a la citación de la notificación personal o haya enviado el escrito de conocimiento del acto administrativo al correo electrónico oficial de la ALCALDÍA, haga caso omiso de este comunicado.

El notificador: ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA

Fecha de envío 22 DE OCTUBRE 2020





RESOLUCIÓN No. 17045

FOR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el SECTOR 503, SECCION 2, MANZANA 8 LADO D, comprendida entre las CALLES 82-80 con CARRERAS 52-51B, con estrato 6.

Que, según Resolución No. 00031 del 3 de septiembre de 2007, se modificó el Lado D, en estrato 5.

Que CLAUDIA CECILIA ACOSTA MADIEDO HENAO; NATASHA ACOSTA MADIEDO; DEYANA LUCIA ACOSTA MADIEDO; ROBERTO ACOSTA MADIEDO HENAO; CAROLINA DEIK ACOSTA MADIEDO y ALEJANDRA DEIK ACOSTA MADIEDO, identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). 32.615.019; 32.664.799; 22.621.534; NIT-901-076-020-2; 55.303.352 y 1.140.860.341, vecino (a) (s) del Barrio ALTO PRADO, residenciado (a) (s) en la C 82 51B-08-24 APTOS A2-B1-B2-B3-C1-C2-C3-D2-D3, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s).EXT-QUILLA-20-091230 de julio 2 de 2020, entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado al LADO D de la manzana anteriormente detallada, asignada en el estrato 5, y en el cual se encuentra ubicada la vivienda objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y Confirmar la estratificación asignada LADO D de la manzana comprendida entre las CALLES 82-80 con CARRERAS 52-51B, del SECTOR 503, SECCION 2, MANZANA 8, clasificándole en el estrato 5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla., a los 2 días del mes de octubre de 2020

[Handwritten signature of Marlon Mercado Marquez]

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malin Efstathopulos Salgado.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ___ del mes de ___ del año ___, notifiqué personalmente al señor (a) ___,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía número ___, expedida en
___, vivienda ubicada en la ___, sector ___, sección ___,
manzanas ___, lado ___.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C. _____

QUIEN NOTIFICA
C. C. _____